

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho de la señora Juez el proceso 2021-163 haciéndole saber que el ejecutado ROBINSON ANDRÉS CORTÉS HURTADO ha recibido la notificación por aviso el 18 de agosto del 2021, los términos para pagar o excepcionar se encuentran vencidos sin que se hubiese hecho ninguna de las dos actuaciones. Igualmente le informo que el apoderado de la parte ejecutante solicita autorización para notificar a la demandada MARÍA JULIET GRISALES HURTADO al correo electrónico suministrado por ella al momento de acceder al crédito. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO: 2021-163

Interlocutorio Nro. 964

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se accede a lo solicitado por el profesional del derecho que representa los intereses de la parte ejecutante, en el sentido de autorizar la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la señora MARÍA JULIET GRISALES HURTADO al correo electrónico suministrado por ella al momento de acceder al crédito.

Se REQUIERE a la parte ejecutante para que cumpla con la carga procesal de notificar a **MARÍA JULIET GRISALES HURTADO** en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del 2020; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deje sin efectos la demanda, se dé por

terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE

CALUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d8bffb1dbe7e908e05b1b9b90c62958c4a7ed98ddfa60a521e31e
0188e17751**

Documento generado en 27/09/2021 03:46:12 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**